

# INTERVENCION DE LA SEÑORA PAULINA SALAS DE SOSA

**Representante del Consejo General de Representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM.**

## A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

Participamos en esta sesión por mandato de nuestro máximo órgano de dirección, el Consejo General de Representantes del STEUNAM. Quisiéramos iniciar nuestra intervención haciendo hincapié en que los derechos de los trabajadores consagrados en la Carta Magna, lo son precisamente para todos los trabajadores, para todos los asalariados; y como parte de esta clase, los que laboramos en la universidad no somos diferentes al resto, por lo que (y al igual que muchos otros mexicanos, hayan o no expresado públicamente su punto de vista), consideramos que la iniciativa del Rector Guillermo Soberón, de adicionar un apartado al Artículo 123, es totalmente inaceptable por ser violatorio de los derechos laborales.

El proemio del Artículo 123, en el encabezado del Apartado A ordena que el Congreso de la Unión expida leyes sobre el trabajo, que regirá "entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de manera general todo contrato de trabajo". Allí no se exige ni se condiciona la aplicabilidad de dicho apartado ni de su ley reglamentaria a ningún propósito de lucro, ni a exigencias de provecho económico.

En estas sesiones han participado distintos voceros de la Rectoría, lógicamente para expresar su "adhesión" al proyecto, para decir entre otros que: "El rector expresa su deseo de que se discuta y que otros universitarios puedan enriquecer ese planteamiento" (Lic. Jorge Carpizo). Nosotros rechazamos el supuesto "amplio consenso de la comunidad universitaria" de que habló el mencionado Lic. Carpizo en sesión realizada en esta

misma sala, porque no es otra cosa que una campaña orquestada a base del despilfarro de los dineros del pueblo que mal administran las autoridades universitarias.

Asimismo, muchos otros participantes que al igual que nosotros no coinciden con la iniciativa, han vertido sus opiniones en contra del proyecto. Sin embargo, consideramos que no han pasado por estas sesiones todos los que quisieran, y sólo por mencionar un ejemplo: más de 14 mil trabajadores manuales y administrativos al servicio de la UNAM que el STEUNAM representa y a quienes lógicamente afecta el Dr. Soberón, quien en aras de escaños políticos no escatima cualquier agresión en contra de los que para el buen funcionamiento de la universidad entregamos nuestros mejores esfuerzos.

Debemos recordar que fue precisamente el Dr. Soberón, quien sin contar con el apoyo de la comunidad universitaria, llegó a la rectoría en los momentos de mayor ascenso de la lucha de los trabajadores, así como también que fue el propio Rector quien tuvo que reconocer la justeza de las demandas de sus trabajadores, pese a su férrea oposición, por lo que estimamos que esta iniciativa se inserta dentro de ese patrón de conducta contraria a los más elementales derechos de los trabajadores universitarios, por lo que avalamos lo dicho por el Dr. Eli de Gortari, publicado en Excelsior el 27 de agosto de 1976: El Rector se ha exhibido ante todo el país sobre la forma en que gobierna a la UNAM, piensa que con una concurrencia no aprobada en el Consejo Universitario, y aprovechando no sé que relaciones con el Jefe del Estado, puede anular un Artículo 123

hecho con el esfuerzo de los constituyentes, informó a sus colaboradores más cercanos, nombrados por él y lanzó su iniciativa en nombre de todos los universitarios del país. . . después llamó a sus directores y los invitó a firmar listas de apoyo, que los Directores de Economía y Ciencias se negaron a avalar.”

Queremos una vez más reiterar nuestro convencimiento en cuanto a que los trabajadores universitarios tenemos la misma categoría que todos los demás asalariados del país, esto es:

1. Como trabajadores, vendemos nuestra fuerza de trabajo, invertimos energía física y mental, o sea producimos, al impartir clases que permiten el desarrollo cultural, científico, etc. y al prestar los servicios que permiten las condiciones para que los trabajadores docentes puedan realizar sus funciones.
2. Como trabajadores, recibimos parte de la riqueza social que nos corresponde, esto es, un salario.
3. Como todos los trabajadores, estamos subordinados a un organizador o jefe que imparte órdenes para la realización y funcionamiento de la universidad, que en última instancia y la práctica lo comprueba, actúa como cualquier patrón, no sólo en la organización del trabajo, sino en todos los aspectos que a un patrón le corresponden.
4. Como todos los trabajadores hemos ejercido los derechos que en la Constitución se consagran: contamos con una organización sindical para defender nuestros derechos y, asimismo, y por nuestra propia decisión, logramos que nuestras relaciones de trabajo se rijan a través de un Convenio Colectivo de Trabajo.

Con esto queremos decir que sea cual sea el nombre que quiera darse y no importando los resultados económicos mediatos o inmediatos de nuestro trabajo, no somos diferentes al resto de los trabajadores mexicanos. Por otra parte, rechazamos lo afirmado por el Lic. Jorge Carpizo en el sentido de que: “Hemos sido los primeros, y ahí están 4 años de labores que lo comprueban, en proteger los legítimos derechos de los trabajadores”, nosotros, los trabajadores universitarios no encontramos como pueden “defendernos” las autoridades universitarias cuando la iniciativa del Rector sentencia: “se garantiza el derecho de huelga cuando se violen en forma sistemática, general y reiterada las condiciones laborales” (sic). Con estos defensores ya no necesitamos enemigos.



Las universidades están en crisis no por los paros sino por el autoritarismo, la corrupción y antidemocracia que impera en la gran mayoría de ellas.

De las anteriores consideraciones se desprende que los trabajadores universitarios estamos el igual que los demás trabajadores, encuadrados en el Artículo 123, Inciso A de la Constitución y en su Ley Reglamentaria.

Por otra parte y como se anunció al inicio de estas sesiones, su función era el conocer la opinión de los universitarios y salvo la gran campaña de papel que en ninguna puede considerarse como integradora de consenso, ya que incluso hubo repulsas públicas por haberse insertado nombres sin consultar, así como porque los trabajadores lógicamente no contamos con los millones suficientes (y menos ahora con la devaluación) para contrarrestarla.

Creemos que es obvio que el consenso de la comunidad universitaria no es el que supone y desea el Dr. Soberón, por lo que la iniciativa no debe pasar a ningún cuerpo legislativo, independientemente de que como ya se dijo en anteriores sesiones, no sólo afecta a los trabajadores universitarios sino a todos los demás trabajadores mexicanos por los precedentes que en su contra pueden establecerse y quienes como la historia lo demuestra, encontrarán las formas para evidenciar su repudio y usarán los métodos que más les convengan ante intentos como los que ahora realiza el Dr. Soberón.

Para concluir, quisiéramos mencionar lo dicho por el maestro Néstor de Buen Lozano: “Los derechos de sindicalización, de huelga y de contratación colectiva son ya, dentro de la Ley, al margen de la Ley y si es preciso en contra de la Ley, *derechos inalienables.*”